

Oficio: U.A.I.P. 1218/2020  
Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 21 de abril de 2020

*"80 aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"*

C. Josefa Flores.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00799320, el día 19 de marzo del año 2020, misma que a la letra dice:

- *"Con fundamento en la fracción VII del artículo 18, solicito copia digital del documento que acredite la propiedad o legítima posesión del(os) inmueble(s) sobre el que pretende construirse el nuevo museo de momias, o bien, el testimonio documental que ampare el otorgamiento de derechos por quien pueda disponer legalmente de dicho territorio." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: Oficio: SDGOP/DJ/250320-02, suscrito por el Ing. Héctor Javier Morales Ramírez, Director General de Obra Pública; mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 258, celebrada el día 20 de abril del año 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene, estado civil, ciudad de origen y fecha de nacimiento, que hacen a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Obra Pública.	Escritura en versión pública.	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información	20 de abril del año 2020	N/A	N/A	Parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición ya que reviste el carácter de confidencial, en razón de que la información contiene, estado civil, ciudad de origen y fecha de nacimiento.	Sesión ordinaria número 258 celebrada el día 20 de abril de 2020 específicamente en el punto 6 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Fundamento legal:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Periodo de reserva:</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño. Motivación.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública.] Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

N/A: No aplica al supuesto.



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**“80 Aniversario de Monumento al Pípila,  
Héroe Popular de la Insurgencia”**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA**  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA  
Departamento de Asuntos Jurídicos  
Oficio núm.: **SDGOP/DJ/250320-02**  
Asunto: Se atiende solicitud de información.  
Guanajuato, Gto., 25 de marzo de 2020

**Licenciado**

**Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Municipio de Guanajuato.  
Presente.**

**Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez**, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente.

En atención al oficio: **U.A.I.P.1063/2020**, recibido en fecha 24 de marzo de 2020 por correo electrónico y con la finalidad de atender la solicitud presentada en esta Unidad de Trasporencia por el **C. Josefa Flores**, en la que requiere lo siguiente:

- *“Con fundamento en la fracción VII del artículo 18, solicito copia digital del documento que acredite la propiedad o legítima posesión del (os) inmueble (s) sobre el que pretende construirse el nuevo museo de momias, o bien, el testimonio documental que ampare el otorgamiento de derechos por quien pueda disponer legalmente de dicho territorio.” (sic)*

Por lo transcrito anteriormente informo a usted que el documento que acredita la propiedad del inmueble sobre el que se pretende construir el nuevo museo de las momias, es la escritura pública número 4576 de fecha 18 de junio de 1999, levantada ante la fé de la notario público número 10 en legal ejercicio en el partido judicial de Guanajuato, Gto. Licenciada Marisela Trujillo Moreno, la cual fue proporcionada por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y se adjunta al presente en forma digital.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted reiterando de mis consideraciones, la más alta y distinguida.

**Atentamente,**  
*“Guanajuato, somos capital”*

**Ing. Héctor Javier Morales Ramírez**  
Director General de Obra Pública.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**GUANAJUATO, GTO.**

Con copia para:

Archivo  
Minutario

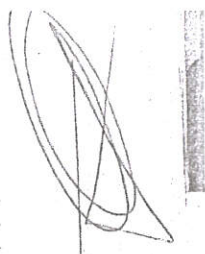
HJMR/AGG/terb

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

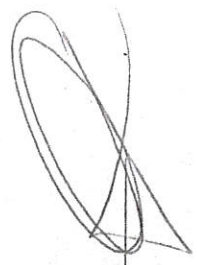
| Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | [www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx) |

# CONSTANCIA REGISTRAL

+++FOLIO REAL :R15\*001251 TERRENO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL Y DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL TRAMO NEJAYOTE LAS TERESAS, EN LO QUE FUE EL DERECHO DE VIA FERROVIARIO DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO EN LA LINEA "AE 17+267.50, AL AE-23+639.50" CON SUPERFICIE 338,606.51 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS 51/100 METROS CUADRADOS) EL CUAL SU SUPERFICIE MEDIDAS Y CONCLIDANCIAS SE DIVIDEN EN DOS PARTES: DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE DISTANCIA PARCIAL 126.00 M (CIENTO VEINTISEIS METROS LINEALES) , DISTANCIA TOTAL 126.00 M2 (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS) CON CALLE TEPETAPA, AL SUR DISTANCIA PARCIAL 50.00 M (CINCUENTA METROS LINEALES) 136.00 M (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS LINEALES) Y 26.00 M (VEINTISEIS METROS LINEALES) , DISTANCIA TOTAL 212.00 M (DOSCIENTOS DOCE METROS LINEALES) CON SALON Y HOTEL REAL DE MINAS, AL ESTE DISTANCIA PARCIAL 44.00 M (CUARENTA Y VEINTE METROS LINEALES) 20.00 M (VEINTE METROS LINEALES) 59.00 M (CINCUENTA Y OCHO METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 2.00 M (DOS METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 31.00 M (TREINTA Y UNO METROS LINEALES) 27.00 M (NOVENTA Y SEIS METROS LINEALES) 30.00 M (TREINTA METROS LINEALES) 20.00 M (VEINTISIETE METROS LINEALES) 50.00 M (CINCUENTA METROS LINEALES) 20.00 M (VEINTE METROS LINEALES) 27.00 M (VEINTISIETE METROS LINEALES) Y 50.00 M (CINCUENTA METROS LINEALES) , DISTANCIA TOTAL 823.00 M2 (OCHOCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS) CON CALLE BANQUETA ALTA Y CALLE MIGUEL HIDALGO, Y AL OESTE 17.00 M (DIECISIETE METROS LINEALES) 13.00 M (TRECE METROS LINEALES) 20.00 M (VEINTE METROS LINEALES) 105.00 M (CIENTO CINCO METROS LINEALES) 23.00 M (VEINTITRES METROS LINEALES) 24.00 M (VEINTICUATRO METROS LINEALES) 18.00 M (DIECIOCHO METROS LINEALES) 23.00 M (VEINTITRES METROS LINEALES) 34.00 M (TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES) 66.00 M (SESENTA Y SEIS METROS LINEALES) 38.00 M (TREINTA Y OCHO METROS LINEALES) 110.00 M (CIENTO DIEZ METROS LINEALES) 55.00 M (CINCUENTA Y CINCO METROS LINEALES) Y 74.00 M (SETENTA Y CUATRO METROS LINEALES) , DISTANCIAS TOTAL 620.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) CON ARROYO NEJAYOTE, CAPILLA DEL NEJAYOTE, CALLEJON DE LA BOLITA, CAÑADA HONDA, CALLEJON DEL ESPEJO Y CONDOMINIO DEL ESPEJO Y CONDOMINIOS DE LA ESTACION. DEL TRAMO NEJAYOTE LAS TERESAS MIDE Y LINDA: AL NORTE DISTANCIAS PARCIALES 235.00 M (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 90 (NOVENTA) 73.00 M (SETENTA Y TRES METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 90.00 M (NOVENTA METROS LINEALES) 70.00 M (SETENTA METROS LINEALES) 44.00 M (CUARENTA Y CUATRO METROS LINEALES) 62 (SESENTA Y DOS) 30.00 M (TREINTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 200.00 M (DOSCIENTOS METROS LINEALES) 92.00 M (NOVENTA Y DOS METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 30.00 M (TREINTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 36.00 M (TREINTA Y SEIS METROS LINEALES) 20.00 M (VEINTE METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 44.00 M (CUARENTA Y CUATRO METROS LINEALES) 200.00 M (DOSCIENTOS METROS LINEALES) 90.00 M (NOVENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 48.00 M (CUARENTA Y OCHO METROS LINEALES) 70.00 M (SETENTA METROS LINEALES) 120.00 M (CIENTO VEINTE METROS LINEALES) 110.00 M (CIENTO DIEZ METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 76.00 M (SETENTA Y SEIS METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 90.00 M (NOVENTA METROS LINEALES) 46.00 M (CUARENTA Y SEIS METROS LINEALES) 42.00 M (CUARENTA Y DOS METROS LINEALES) 72.00 M (SETENTA Y DOS METROS LINEALES) 120.00 M (CIENTO VEINTE METROS LINEALES) 120.00 M (CIENTO VEINTE METROS LINEALES) 90.00 M (NOVENTA METROS LINEALES) 74.00 M (SETENTA Y CUATRO METROS LINEALES) 90.00 M (NOVENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 56.00 M (CINCUENTA Y SEIS METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 30.00 M (TREINTA METROS LINEALES) 64.00 M (SESENTA Y CUATRO METROS LINEALES) 130.00 M (CIENTO TREINTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 84.00 M



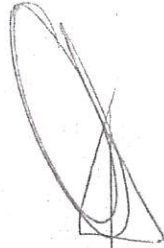
Foja Registral



(OCHENTA Y CUATRO METROS LINEALES) 160.00 M (CIENTO SESENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 180.00 M (CIENTO OCHENTA METROS LINEALES) 26.00 M (VEINTISEIS METROS LINEALES) 146.00 M (CUARENTA Y SEIS METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 252.00 M (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES) 200.00 M (DOSCIENTOS METROS LINEALES) Y 120.00 M (CIENTO VEINTE METROS LINEALES) , DISTANCIA TOTAL EN LINEA QUEBRADA 5,462.00 M (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS LINEALES) CON BARRIO DEL NEJAYOTE CARRETERA PUEBLITO DE ROCHA PLAZA DE TOROS, COLONIA SANTA FE ESCUELA NORMAL SUPERIOR, FRACCIONAMIENTO DE LOS SANTOS, BARRIO LAS PALOMAS, FLOR DE UN DIA, CONJUNTO HABITACIONAL LAS TERESAS, AL SUR DISTANCIAS PARCIALES 90.00 M (NOVENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 150.00 M (CIENTO CINCUENTA METROS LINEALES) 70.00 M (SETENTA METROS LINEALES) 50.00 M (CINCUENTA METROS LINEALES) 92.00 M (NOVENTA Y DOS METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 52.00 M (CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 180.00 M (CIENTO OCHENTA METROS LINEALES) 170.00 M (CIENTO SETENTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 250.00 M (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES) 50.00 M (CINCUENTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 114.00 M (CIENTO CATORCE METROS LINEALES) 220.00 M (DOSCIENTOS VEINTE METROS LINEALES) 140.00 M (CIENTO CUARENTA METROS LINEALES) 90.00 M (NOVENTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) 110.00 M (CIENTO DIEZ METROS LINEALES) 120.00 M (CIENTO VEINTE METROS LINEALES) 50.00 M (CINCUENTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 84.00 M (OCHENTA Y CUATRO METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 70.00 M (SETENTA METROS LINEALES) 76.00 M (SETENTA Y SEIS METROS LINEALES) 130.00 M (CIENTO TREINTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 60.00 M (SESENTA METROS LINEALES) 120.00 M (CIENTO VEINTE METROS LINEALES) 40.00 M (CUARENTA METROS LINEALES) 50.00 M (CINCUENTA METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) 200.00 M (DOSCIENTOS METROS LINEALES) 170.00 M (CIENTO SETENTA METROS LINEALES) 230.00 M (DOSCIENTOS TREINTA METROS LINEALES) 210.00 M (DOSCIENTOS DIEZ METROS LINEALES) 80.00 M (OCHENTA METROS LINEALES) Y 100.00 M (CIEN METROS LINEALES) , DISTANCIA TOTAL EN LINEA QUEBRADA 5,298.00 M (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS LINEALES) CON COLONIA PRESA DE ROCHA, ESCUELA DE TRABAJADORA SOCIAL, CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA, INSTITUTO GUANAJUATO, CARRETERA MARFIL, FRACCIONAMIENTO DE LOS SANTOS, BARRIO DE LAS PALOMAS, AL ESTE DISTANCIA PARCIAL 54.00 M (CINCUENTA Y CUATRO METROS LINEALES) DISTANCIA TOTAL 54.00 M (CINCUENTA Y CUATRO METROS LINEALES) CON PATIO DE LA ESTACION DEL FERROCARRIL, Y AL OESTE AL ESTE DISTANCIA PARCIAL 54.00 M (CINCUENTA Y CUATRO METROS LINEALES) DISTANCIA TOTAL 54.00 M (CINCUENTA Y CUATRO METROS LINEALES) CON CARRETERA GUANAJUATO SILAO.

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 7 (SIETE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999 ( MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS VELEZ TORRESCANO, REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

ESCRITURA NUMERO 4,576 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999 ( MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 10 (DIEZ) LICENCIADO MARISELA TRUJILLO MORENO CON JURISDICCION EN ESTA CIUDAD SE HACE CONSTAR QUE "FERROCARRILES NACIONALES DE



MEXICO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR LIC. RAMIRO SOSA LUGO DONA EN FORMA PURA Y SIMPLE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, --- REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS LUIS FELIPE LUNA OBREGON, CARLOS TORRES RAMIREZ Y LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y --- SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE DONACION --- QUE SE HACE EN FORMA GRATUITA. VALOR 0.00 CERO PESOS MONEDA NACIONAL ) ---

--- PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 21 (VEINTIUNO) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999 ( MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) A LAS 10:37 HORAS. ---

--- AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO --- NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 17,138 (P27) DERECHOS PAGADOS \$ 0. CEDULA: X- DEL . ( ) (ALDG-ALDG) --- DOY FE. ---



GOBIERNO de Propiedad Gto.

autorizo

registro

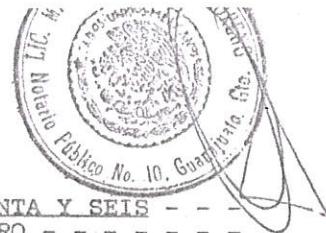
ANA LILIA DOMINGUEZ GUZMAN

CARLOS VELEZ TORRESCANO

Handwritten signature of Ana Lilia Dominguez Guzman.



PARTIDO JUDICIAL GUANAJUATO, GTO.



--- NUMERO 4576 CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ---  
--- VOLUMEN TRIGESIMO TERCERO ---

En la ciudad de Guanajuato, Capital del estado del mismo nombre, a los 18 dieciocho días del mes de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante Mí, LICENCIADA MARISELA TRUJILLO MORENO, Titular de la Notaría Pública número 10 diez de este Partido Judicial, con domicilio en Condominio Agora del Baratillo Despacho número 17 diecisiete, comparecieron de una parte el señor LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO, en su carácter de Director General de "FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO", en lo sucesivo la DONANTE, y de una segunda parte la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, representada en este acto por los señores LICENCIADOS LUIS FELIPE LUNA OBREGON, CARLOS TORRES RAMIREZ Y LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, Presidente Municipal, Síndico del H. Ayuntamiento y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente y por su orden, en lo sucesivo la DONATARIA, todos conocidos de la suscrita y en mi concepto con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y dijeron:--



Que, comparecen ante Mí, a protocolizar y, por ende, a otorgar y formalizar el contrato de DONACION QUE EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL tiene concertado, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:--

--- A N T E C E D E N T E S : ---

PRIMERO:-- Oficio número GAPI-TIT-(98), Expediente 021-AE-19/312, fechado el 7 siete de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, girado a la suscrita Notario por FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, UNIDAD DE DESINCORPORACION DE ACTIVOS.- ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, que en su parte. conducente dice: "Estimaré a Usted se sirva elaborar el Proyecto de Escritura de Donación respecto de un terreno con superficie de 338,606.51 M2., ubicado en lo que fué el Derecho de Vía Ferroviario del Ferrocarril Central Mexicano en la línea "AE-17+267.50, al AE-23+639.50" en el que fungirá como Donador Ferrocarriles Nacionales de México y como Donatario la Presidencia Municipal de Guanajuato, para tal efecto me permito enviarle la siguiente documentación:-- 1).- Escritura No. 4251 otorgada en la Ciudad de México el 27 de abril de 1909, ante el Notario JUAN M. VILLELA, se consignaron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el LIC. PABLO MACEDO como Vicepresidente de Junta Directiva de la Compañía denominada Ferrocarriles Nacionales de México, para la protocolización de la escritura de venta que otorgó la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano a favor de los Ferrocarriles Nacionales de México.- La escritura protocolizada es de fecha 30 de enero de 1909 y se otorgó en Estados Unidos de América en ella se hizo constar que la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano traspasó a la de los Ferrocarriles Nacionales de México, todos y cada uno de los Ferrocarriles y toda propiedad de cualquier carácter mueble o inmueble en cualquier lugar que estuviere situada, poseída en aquel entonces por la Compañía Central o que pudiese adquirir posteriormente, sujeta a todos los gravámenes y responsabilidades que existieran sobre ellos, incluyendo todas las acciones, bonos concesiones, franquicias y privilegios.- El testimonio de la escritura de referencia se inscribió el 26 de mayo de 1909, en el Registro Público de esta Capital, al margen del No. 187, a fojas 100 del libro segundo de Ferrocarriles.- 2).- Los bienes de la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A., fueron expropiados por causa de utilidad pública, en beneficio de la Nación, según acuerdo

presidencial de 23 de junio de 1937, publicado en Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, expedido por el entonces Presidente de la República, General LAZARO CARDENAS.- 3).- En acuerdo presidencial de fecha 24 de junio de 1937, se ordenó reformar la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.- 4).- En Decreto de fecha 25 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de ese mes, se reformó dicha Ley y se creó el Departamento Autónomo de Ferrocarriles Nacionales de México, con patrimonio propio, asignándosele tal carácter los bienes expropiados a la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México.- 5).- En acuerdo presidencial de fecha 2 de diciembre de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 4 siguiente, se reglamentó el funcionamiento del Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México y se estableció que comensaría a funcionar el día 10 de diciembre de ese mismo año.- 6).- El 31 de diciembre de 1937, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto relativo a la personalidad Jurídica, patrimonio y presupuesto del Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México, en cuyo artículo 1º se derogó el artículo Primero Transitorio del 25 de junio de 1937, que reformó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creando el Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México, en cuanto se refiere a la formación del presupuesto de egresos para dicho Departamento.- El artículo 3º del Decreto en cuestión, se estableció que el Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México se regiría por los presupuestos que el mismo formulara y que aprobara el C. Presidente de la República.- 7).- En la Ley del 23 de abril de 1938, publicada en Diario Oficial de la Federación del día 30 del mismo mes y año, se creó la Administración Obrera de los Ferrocarriles Nacionales de México, como Organismo Público Descentralizado, en cuyo artículo 2º inciso a), se dispuso que los bienes expropiados a la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A., constituiría como en efecto constituyeron el patrimonio de la mencionada Administración Obrera.- 8.- Esta Administración desapareció y fue substituida por la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creada también como organismo Público Descentralizado, por la Ley del 31 de diciembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación de la misma fecha. En el Artículo 2º inciso a), y primero transitorio de esa misma Ley se dispuso que pasaban a la Nueva Administración los bienes expropiados a la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, con todos los derechos y obligaciones de la extinta Administración obrera.- 9).- Finalmente se Derogó la Ley del 31 de diciembre de 1940 y desapareció la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creándose el actual Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se denomina Ferrocarriles Nacionales de México, cuyo patrimonio está constituido entre otros bienes, por los de la Administración antes citada, todo ello en los términos de la Ley de 11 de diciembre de 1948, publicada en Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 30 del mismo mes y año.- 10).- Por Decreto de fecha 5 de diciembre de 1984, publicado en Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de enero de 1985, se Abrogó la Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1948 y sus reformas así como las demás disposiciones que se opongan a esta Ley y se establece que Ferrocarriles Nacionales de México será un Organismo Público Descentralizado del





GOBIERNO  
Propiedad

Gobierno Federal con Patrimonio y Personalidad Jurídica propia, cuyo objeto será la administración y operación de los Ferrocarriles Nacionales de México.- 11).- El objeto del contrato será el inmueble con superficie de 338,606.51 M2, citado con antelación con las medidas y conlindancias que se describen en el plano anexo.- 12).- Oficio número 1.-165 uno punto guión ciento sesenta y cinco, de fecha 28 vintiocho de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que contiene la desafectación y anuencia para su donación.- 13).- Copia del Acta número que contiene la sesión de fecha de 199 , mediante la cual el Consejo de Administración de este Organismo, autorizó la donación del inmueble de referencia.- 14).- Ferrocarriles Nacionales de México, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, por así disponerlo los artículos 68 y 73 de la Ley de la Materia y 23 de su Ley Organica. En virtud de ser el inmueble que se dona un bien del dominio privado no causa el impuestos del 1 al millar a que se refiere el artículo 10 del Ley General de Bienes Nacionales.- 15).- Gastos, impuestos, honorarios y derechos generados serán por cuenta del Donatario.- 16).- En la Escritura de Donación comparecerá el LIC. RAMIRO SOSA LUGO, Director General de Ferrocarriles Nacionales de México, carácter que acredita con la copia fotostática de la escritura pública número 53423 cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitres, pasada ante la Fé de LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, Notario Pública número 19, para el Distrito Federal.- 17).- Por lo que respecta al Donatario los datos serán proporcionados por la parte interesada.- Una vez que obre en su poder el Proyecto de la escritura de referencia, estimaré a Usted nos la haga llegar a esta Gerencia para su aprobación.- Atentamente.- ARO. RUBEN PABLO LOPEZ REYES.- Gerente.- una firma ilegible.-"

SEGUNDO:- Sigue manifestando la Donante a través de su representante señor LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO, que con los documentos a que se hace referencia en el antecedente anterior, se demuestra que es dueña de un polígono de terreno con la superficie y localización de que se habla en el inciso 1) del oficio de instrucciones que se transcribe en el antecedente primero de este instrumento.-"

TERCERO:- Continúa manifestando el señor LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante oficio número SNCGP/300/97, de fecha 8 ocho de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete autorizó a Ferrocarriles Nacionales de México a entregar en comodato o donación, a los Gobiernos Estatales y Municipales, aquellos inmuebles de su propiedad, que han dejado de estar afectos a la vía general de comunicación de noreste, en tanto no estén comprometidos en venta con terceros y siempre que se destine a la atención de necesidades de la comunidad. Que el inmueble objeto de este contrato se encuentra comprendido dentro de los supuestos que autoriza la donación, sin que medie para ello la expedición de un decreto desincorporatorio.-"

CUARTO:- Continuando el uso de la palabra, manifiesta el LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO, que el predio objeto de la donación y la Estación de Guanajuato construida en el mismo, se encuentra en posesión del Donatario, a título de Comodatario, en virtud de los contratos de comodato celebrados ambos con fecha 3 tres de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, los que se extinguen como consecuencia de la celebración del contrato de donación que en este instrumento se formaliza.-"

QUINTO:- "Declaran los señores

LICENCIADOS LUIS FELIPE LUNA OBREGON, CARLOS TORRES RAMIREZ Y LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, Presidente Municipal, Síndico del H. Ayuntamiento y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente y por su orden, que comparecen en este acto a aceptar la donación, en términos de este contrato, con el objeto de destinar a la Estación de Guanajuato y el predio de objeto de la donación para servicios públicos así, como a fines educativos, como son, entre otras la construcción de vialidades y actividades culturales. Asimismo declara que la Presidencia Municipal de Guanajuato se encuentra actualmente en posesión del predio y la Estación de Guanajuato, en virtud de los contratos de comodato a que se refiere el antecedente CUARTO, contratos que se extinguen en virtud del contrato de donación que en este instrumento se formaliza."-----

----- SEXTO.- Sigue manifestando la DONATARIA a través de sus representantes señores LICENCIADOS LUIS FELIPE LUNA OBREGON, CARLOS TORRES RAMIREZ Y LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, Presidente Municipal Síndico del H. Ayuntamiento y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente y por su orden que es de su conocimiento que dentro de la superficie objeto de la donación existen áreas ocupadas por terceros en virtud de Contratos de Arrendamiento celebrados por el DONANTE con anterioridad a este acto así como áreas con asentamientos humanos irregulares, algunas de ellas ocupadas por ex-trabajadores ferrocarrileros.-----

----- En virtud de lo anterior los comparecientes otorgan la Donación en Términos de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Civil Federal que nos ocupa, al tenor de las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S :-----

----- PRIMERA:- FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, a través de su Director General señor LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO, con base en el acuerdo del Consejo de Administración de "FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO", de que se habla en los antecedentes de este instrumento, DONA EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, en favor de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, representada en este acto por los señores LICENCIADOS LUIS FELIPE LUNA OBREGON, CARLOS TORRES RAMIREZ Y LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, Presidente Municipal, Síndico del H. Ayuntamiento y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente y por su orden, el inmueble del que se habla en los antecedentes de este instrumento, el cual tiene una superficie de 338,606.51 M2. trecientos treinta y ocho mil seiscientos seis metros cuadrados cincuenta y un centímetros, con la forma, linderos y medidas que se hacen constar en el plano firmado por ambas partes que se acompañan como parte integrante del presente instrumento y del cual se anexará copia certificada al apéndice de este tomo, y al Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, para los efectos legales conducentes. El inmueble de que se trata, se dona para el efecto de que la Presidencia Municipal lo destine a la prestación de servicios públicos a fines educativos, comprendiéndose dentro de éstos, la construcción de vialidades y actividades culturales en el entendido de que su utilización del bien en el objeto solicitado, en su defecto, se entenderá que el plazo será de dos años.-----

----- SEGUNDA:- La DONATARIA, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, representada en este acto por los señores LICENCIADOS LUIS FELIPE LUNA OBREGON, CARLOS TORRES RAMIREZ Y LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, Presidente Municipal, Síndico del H. Ayuntamiento y



Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente y por su orden, aceptan la Donación que en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y del Código Civil Federal, hace en su favor FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, a través de su Director General señor LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO respecto del inmueble de que se trata, obligándose a destinarlo para servicios públicos así como a fines educativos, como son, entre otras, la construcción de vialidades y actividades culturales, en el entendido de que la utilización del bien en el objeto solicitado en su efecto, se tendrá que el plazo será de dos años.

----- TERCERA:-- EL DONATARIO conoce la naturaleza del bien objeto de la donación, como bien del dominio privado de la Federación y en consecuencia, lo dispuesto para la presente donación en el segundo párrafo del artículo 61 sesenta y uno de la Ley General de Bienes Nacionales, que señala que si el DONATARIO no hiciere la utilización del bien en el fin señalado dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho diere al inmueble un uso distinto, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, tanto el bien como sus mejoras, revertirán en favor de la Federación. Condiciones que por mandato del ordenamiento mencionado se hace constar en este instrumento.

----- CUARTA:-- En virtud de lo señalado en el punto SEXTO del capítulo de antecedentes de este instrumento, el DONATARIO se obliga en este acto a SUBROGARSE en todos los derechos y obligaciones contraídos por el DONANTE en favor de terceros, con anterioridad a este acto respecto del inmueble objeto de la Donación, así como a reubicar en predios de su propiedad mediante la figura jurídica de compraventa o la mas convenientes a sus intereses, a los ex-trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México que ocupen irregularmente el inmueble que se dona en este acto.

----- QUINTA:-- Salvo lo señalado en la cláusula que antecede, la Donación se hace en el concepto de que los inmuebles de que se trata se encuentran libres de gravámenes, no obligándose la DONANTE al saneamiento para el caso de evicción, renunciando la DONATARIA a este derecho, por lo que no es exigible

----- SEXTA:-- Los gastos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de este Instrumento, serán cubiertos por la DONATARIA en su totalidad.

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- La personalidad jurídica de Ferrocarriles Nacionales de México, se ha acreditado con los documentos de que se habla en el antecedente primero de este Instrumento, de los cuales se anexarán copias certificadas, tanto al primer testimonio de la presente escritura, como al apéndice de este tomo y al Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, como parte integrante del presente instrumento.

----- El señor LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO me exhibe y Doy Fé tener la vista copia certificada del testimonio de la escritura pública número 53423 cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitres otorgada ante la fé del señor LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, Notario Público número 19 diecinueve del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del nombramiento de Director General de Ferrocarriles Nacionales de México, expedido en su favor por el Doctor ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 13 trece de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho y en el cual se consignan las facultades que conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de

los Ferrocarriles Nacionales de México, les corresponden: "Representar a Ferrocarriles Nacionales de México con las siguientes facultades: a).- De apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas la facultades generales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal"; manifestando el LICENCIADO RAMIRO SOSA LUGO, bajo protesta de decir verdad, sabedor de las penas en que incurren los falsarios, que las facultades con las que comparece y se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El LICENCIADO LUIS FELIPE LUNA OBREGON demuestra su personalidad de Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, y el LICENCIADO CARLOS TORRES RAMIREZ demuestra su personalidad de Sindico del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, con copia certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, LICENCIADO LUIS R. PEREZ VELAZQUEZ de la "CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO 1998-2000", en la que consta que la planilla que obtuvo el mayor número de votos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 109 fracción primera y 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 253 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el estado de Guanajuato y sexto de la Ley Orgánica Municipal, en la que consta como presidente el señor LICENCIADO LUIS FELIPE LUNA OBREGON y como SINDICO PROPIETARIO el señor CARLOS TORRES RAMIREZ; documento que Doy Fé tener a la vista y que agrego al apéndice de este tomo como parte integrante del presente instrumento.

El LICENCIADO LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ demuestra su personalidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, con copia certificada por el LICENCIADO JOEL MODESTO ESPARZA, Notario Público número 22 veintidos de este Partido JUDICIAL, del Acta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número 2 dos, celebrada el día 14 catorce de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la cual consta la aceptación y protesta como Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, por parte del susodicho LICENCIADO LUIS R. PEREZ VELAZQUEZ documento que Doy Fé tener a la vista y mismo que agrego al apéndice de este tomo, como parte integrante del presente instrumento.

GENERALES

Del Donante: RAMIRO SOSA LUGO, Mexicano, mayor de edad, [redacted], originario de [redacted], donde nació el [redacted].

[redacted], con domicilio en la Avenida Jesús García número 50 cincuenta, piso 13 trece a la "A" de la Colonia Buenavista, México, Distrito Federal, Funcionario Público, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo.

De los Donatarios: LUIS FELIPE LUNA OBREGON, mexicano, mayor de edad, [redacted], originario [redacted], donde nació el [redacted].

[redacted], con domicilio en Plaza de la Paz número 12 doce, Presidente Municipal, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo.

CARLOS TORRES RAMIREZ, mexicano, mayor de edad, [redacted], originario [redacted], donde nació el [redacted].

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificables. En este caso se testa, el estado civil, ciudad de origen y fecha de nacimiento.

71 (2) (3)

SECRETARÍA DE GOBIERNO



[REDACTED], con domicilio en Plaza de la Paz número 12 doce, Síndico del H. Ayuntamiento, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo. -- -- --  
-- -- -- LUIS R. PEREZ VELAZQUEZ, mexicano, mayor de edad, [REDACTED] (1) originario de [REDACTED] (2) donde nació el [REDACTED] (3)

[REDACTED], con domicilio en Plaza de la Paz número 12 doce de este municipio, Secretario del H. Ayuntamiento, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo y sin mas generales. -- -- --

YO, LA NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

Que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes estimo con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse. -- -- --

Que los documentos que se relacionan y de los que se habla en el presente instrumento los tuve a la vista en copias certificadas y con los mismos se formará el "ANEXO" como parte integrante de la presente escritura. -- -- --

Que la DONATARIA a través de sus Representantes manifestó su deseo de encargarse personal y particularmente de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial. -- -- --

Que les leí la presente escritura y les expliqué detenidamente el contenido de la presente y su valor y fuerza legal, y que una vez debidamente enterados lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman ante MÍ, siendo las 11:00 onse horas del día de su fecha. -- DOY FE. -- LIC. RAMIRO SOSA INGO. -- firmado. -- LIC. LUIS FELIPE LUNA OBREGON. -- firmado. -- LIC. CARLOS TORRES RAMIREZ. -- firmado. -- LIC. LUIS PEREZ VELAZQUEZ. -- firmado. -- M. Trujillo M. -- Firmado 5 cinco firmas ilegibles. -- Mi sello de autorizar que dice: Lic. Marisela Trujillo Moreno, Notario Público No. 10, Guanajuato, Gto. Estados Unidos Mexicanos, el Escudo de la Nación. -- -- --

A U T O R I Z A C I O N

A los 22 veintidos días del mes de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se autoriza definitivamente la presente escritura, por obrar en Mí poder el comprobante del pago del impuesto Federal, así como la Traslación de Dominio y el Certificado de No Adeudo del impuesto predial, documentos que glose al apendice de este tomo, bajo el número de orden que les corresponda. -- DOY FE. -- M. Trujillo M. Firmado. -- Mi sello de autorizar anteriormente transcrito. -- -- --

NOTAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 4576 CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS -- -- --

SE HACE CONSTAR QUE LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD, QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESCRITURA, SE INSCRIBIERON EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, BAJO LOS SIGUIENTES NUMEROS: -- -- --

23905 VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCO DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. -- -- --

23906 VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SEIS DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. -- -- --

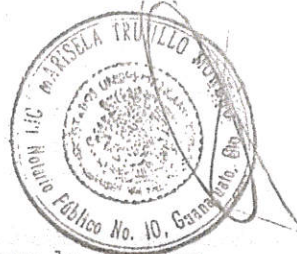
23907 VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SIETE DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. -- -- --

23908 VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHO DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. -- -- --

23824 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificables. En este caso se testa, el estado civil, ciudad de origen y fecha de nacimiento.

(17) (2) (3)



pago solo será valido por la cantidad marcada por la maquina registradora de la oficina.- Datos de expedición.- Mpio Gto.- Loc. Gto.- Fecha 18/06/99.- Mpio 13.- Loc. 13.- No. de Cta. F-000672-001.- Valor fiscal: 8'530.065.00.- C. Bimestral: 21,325.20.- Tasa: 1.50.- No. de Cta. de Alta: F-000672-001.- No. de Nota 1297.- Fecha de Nota 18/06/99.- Clave Movimiento: CV.- Efectos 99-4.- Nombre del Propietario PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO.- Nombre del Poseedor:-  
 .- Reg. Fed. Contr.:- .- Domicilio:- Plaza de la Paz No. 12.- Colonia Domicilio:- Centro.- Población:- Guanajuato, Gto.- Ubicación:-Terreno F.F.C.C. KM 17+267.50 S/N.- Col. Ubicación:-.- Superficie Total:- 338,607.00 M2.- Uso del Predio:- H.- Estado del Predio:- B (ANALISIS DE LOS MOVIMIENTOS EN REZAGO).- No. Catastral:- 0.- Valor Fiscal:- 8'530.065.00.- %Excención:- \*\*.\*.\*.- Término excención:- //.- Cuota Anual:- 127,950.96.- Cuota Bimestral:- 21,325.16.- Rezago:- 0.- Corriente:- 0.- Rezago Alta:- 0.00.- Baja:- 0.00.- Corriente Alta:- 0.00.- Baja:- 0.00.- Observaciones:-  
 .-Sello de la Tesorería Municipal.- Nombre del Operador Ignacio Cortes Gutierrez.- Derecho por Cert.- .- Una firma ilegible.- El jefe de la oficina que suscribe certifica que el inmueble a que se refiere la presente declaración no tiene adeudo exigible a la fecha del fisco del Edo.- Guanajuato, Gto. 18 de junio de 1999.- - - - -  
 - - - - - T R A S L A C I O N D E D O M I N I O - - - - -  
 - - - - - Gobierno Municipal de Guanajuato.- Tesorería.- Declaración para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio y posesión de bienes inmuebles.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y para efectos del impuesto sobre Traslación de Dominio correspondiente, se comunica a Usted la operación que se ha celebrado de acuerdo con los siguientes datos:- OPERACION;- Naturaleza del Acto:- Donación.- No. de Escritura 4576.- fecha 18/06/99.- Fecha del contrato 18/06/99.- Nom. y No. del Notario Lic. Marisela Trujillo Moreno.- 10.- Dom. de la Notaría Agora del Baratillo 17 tel 21315.- nombre del perito autorizado Ing. Rodrigo Ogaz M.- Base para el pago del impto.- No. de Cta.- .- avalúo pericial \$ 135,975.00.- CONTRATANTES.- Enajena: FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.- .- Adquirente:- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.- Plaza de la Paz No. 12.- Ciudad.- Datos del Predio:- Lote.- enajenación total.- ubicación del predio:- Edificio de la Estación de Ferrocarriles de Guanajuato, Guanajuato.- Superficie 262.50 M2.- Medidas y linderos, obran en el plano anexo.- Observaciones:- .- Guanajuato, Gto. 18 de junio de 1999.- Sello y firma del Notario anteriormente transcrito.- Sello de la Tesorería Municipal del Estado.- El pago solo será valido por la cantidad marcada por la maquina registradora de la oficina.- Datos de expedición.- Mpio Gto.- Loc. Gto.- Fecha 18/06/99.- Mpio 13.- Loc. 13.- No. de Cta. F-000673-001.- Valor fiscal: 135,975.00.- C. Bimestral: 181.30.- Tasa: 0.80.- No. de Cta. de Alta: F-000673-001.- No. de Nota 1298.- Fecha de Nota 18/06/99.- Clave Movimiento: CV.- Efectos 99-4.- Nombre del Propietario PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO.- Nombre del Poseedor:- .- Reg. Fed. Contr.:- .- Domicilio:- Plaza de la Paz No. 12.- Colonia Domicilio:- Centro.- Población:- Guanajuato, Gto.- Ubicación:- Edif. Estación del Ferrocarril S/N.- Col. Ubicación:- .- Superficie Total:- 263.00 M2.- Uso del Predio:- H.- Estado del Predio:- E (ANALISIS DE LOS MOVIMIENTOS EN REZAGO).- No. Catastral:- 0.- Valor Fiscal:- 135,975.00.- %Excención:- \*\*.\*.\*.- Término excención:- //.- Cuota Anual:- 1,087.80.- Cuota Bimestral:- 181.30.- Rezago:- 0.- Corriente:- 0.- Rezago Alta:- 0.00.- Baja:- 0.00.- Corriente Alta:- 0.00.-



REGNO  
Propiedad  
Gto.

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23825 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 VEINTICINCO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23826 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 VEINTISEIS DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23827 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 VEINTISIETE DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23828 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 VEINTIOCHO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23829 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 VEINTINUEVE DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23830 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO 1988 DE MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23831 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA Y UNO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23832 VEINTRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA Y DOS DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23833 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA Y TRES DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23834 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA Y CUATRO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23835 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA Y CINCO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23836 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA Y SEIS DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----  
 ----- / 23837 VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS  
 TREINTA Y SIETE DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 1988 MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.----- DOY FE.- M. Trujillo M.-  
 firmado.- Mi sello de autorizar anteriormente transcrito.-  
 ----- T R A S L A C I O N D E D O M I N I O -----  
 ----- Gobierno Municipal de Guanajuato.-  
 Tesorería.- Declaración para el pago del impuesto sobre  
 Traslación de Dominio y posesión de bienes inmuebles.- En  
 cumplimiento a lo dispuesto por el Código Fiscal para el  
 Estado de Guanajuato y para efectos del impuesto sobre  
 Traslación de Dominio correspondiente, se comunica a Usted  
 la operación que se ha celebrado de acuerdo con los  
 siguientes datos:- OPERACION:- Naturaleza del Acto:-  
 Donación.- No. de Escritura 4576.- fecha 18/06/99.- Fecha  
 del contrato 18/06/99.- Nom. y No. del Notario Lic. Marisela  
 Trujillo Moreno.- 10.- Dom. de la Notaría Agora del  
 Baratillo 17 tel 21315.- nombre del perito autorizado Ing.  
 Rodrigo Ogaz M.- Base para el pago del impto.- No. de Cta.-  
 - avalúo pericial \$ 135,975.00.- CONTRATANTES.- Enajena:  
 FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.-.- Adquirente:-  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.- Plaza de la Paz  
 No. 12.- Ciudad.- Datos del Predio:- Lote.- enajenación  
 total.- ubicación del predio:- Terreno de la Estación del  
 Ferrocarril y Línea AE KM. 17+267.50 al 23+639.50.-  
 Superficie 338,606.51 M2.- Medidas y linderos, obran en el  
 plano anexo.- Observaciones:-.- Guanajuato, Gto. 18 de junio  
 de 1999.- Sello y firma del Notario anteriormente  
 transcrito.- Sello de la Tesorería Municipal del Estado.- El

Baja:- 0.00.- Observaciones:- .-Sello de la Tesorería Municipal.- Nombre del Operador Ignacio Cortes Gutierrez.- Derecho por Cert.- . - Una firma ilegible.- El jefe de la oficina que suscribe certifica que el inmueble a que se refiere la presente declaración no tiene adeudo exigible a la fecha del fisco del Edo.- Guanajuato, Gto. 18 de junio de 1999.-

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE RESPECTIVO, VA EN ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COTEJADAS PARA QUE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL QUE CERTIFICO, ESTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, PARA LOS USOS QUE ESTIME CONVENIENTES EL REGISTRO PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-

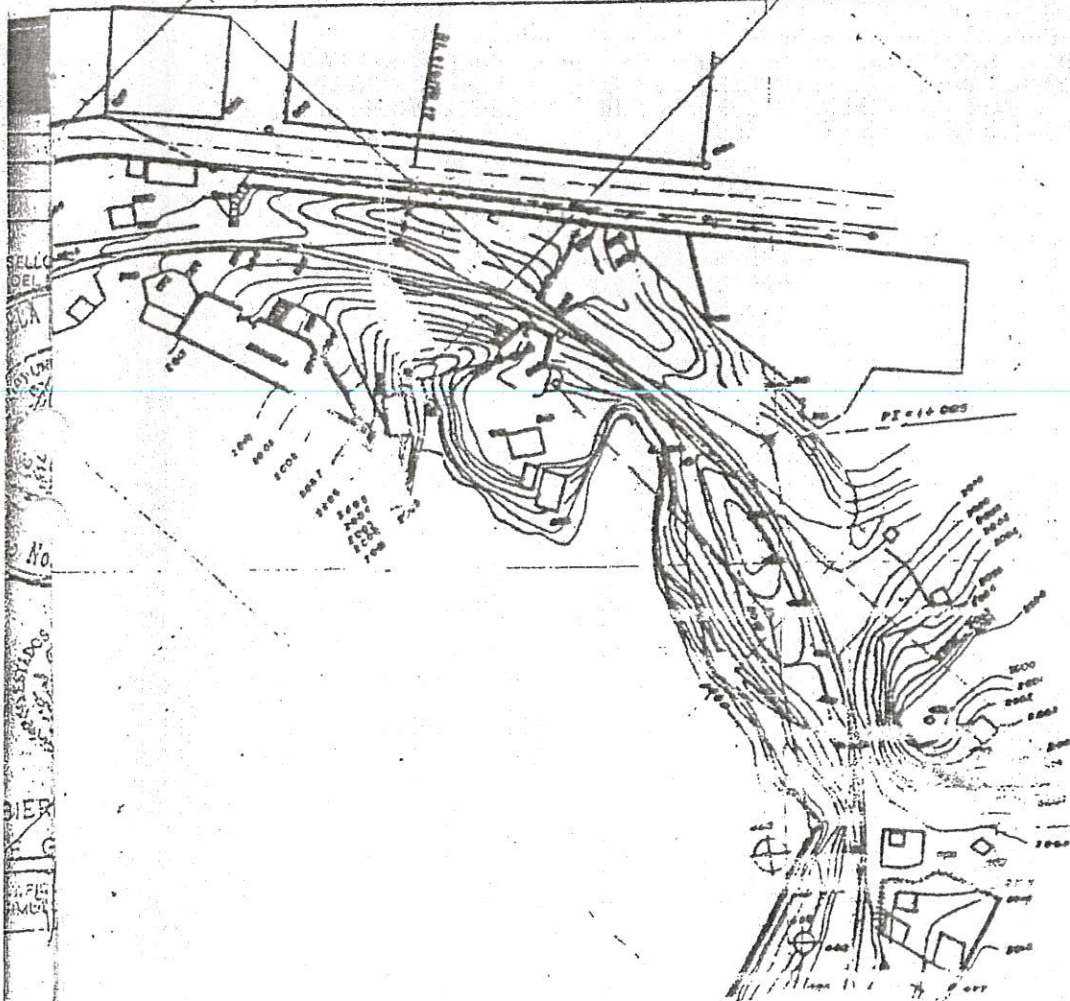


*[Handwritten signature]*



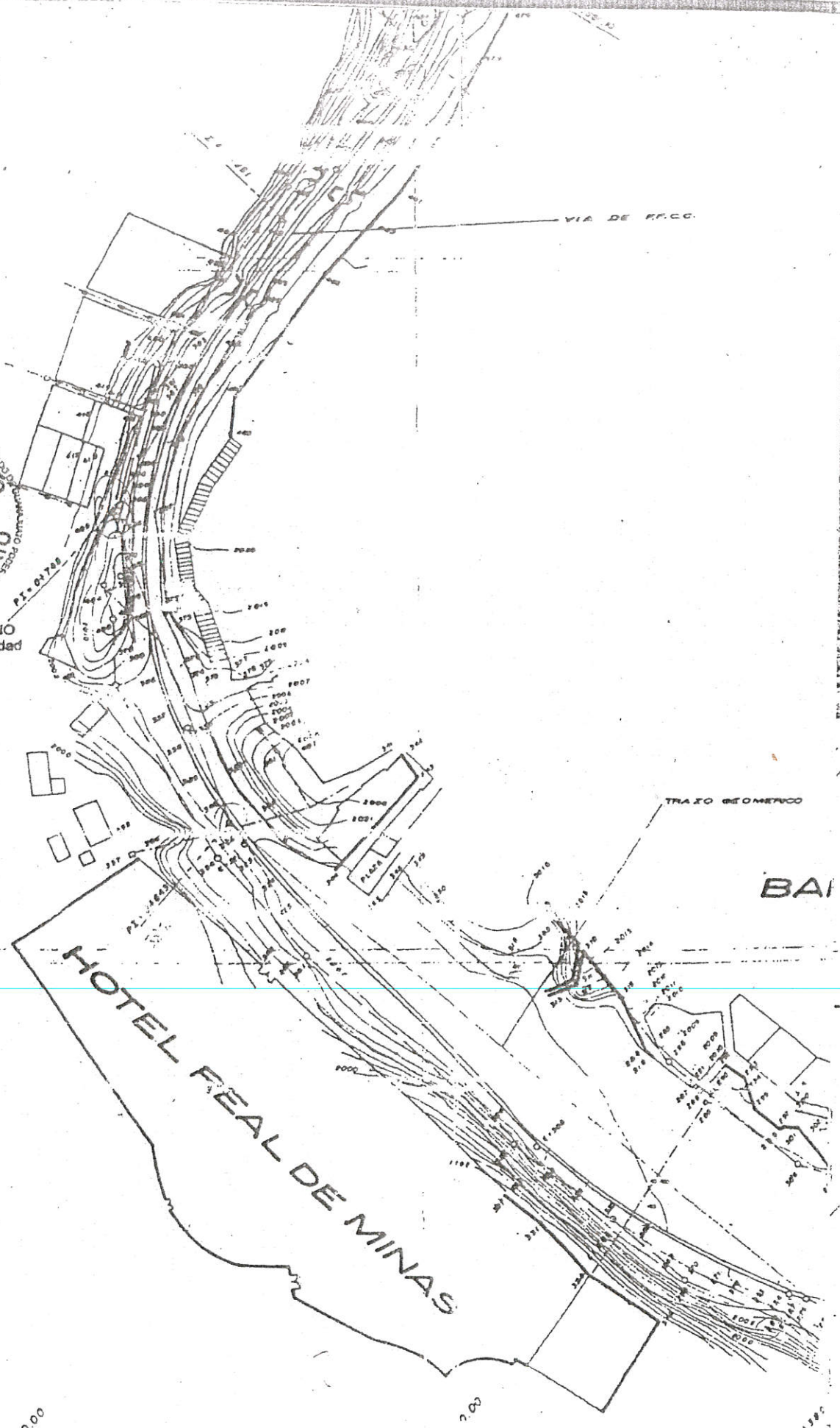
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA de la Propiedad  
Guanajuato, Gto.

# EL ENCINO





SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Departamento de la Propiedad  
Guanajuato, Gto.



20.00

2.00

1.00